



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 de México, Distrito Federal, República Mexicana, CERTIFICO que del instrumento número 44,510, de 17 de mayo de 2011, ante mí, como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, inscrito el cuatro de julio siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico "450033-1", se desprende que "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una sociedad mexicana, existente y legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana.

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "...El compareciente declara que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y me la acredita como sigue: - - -

- - - I.- CONSTITUCIÓN...- Con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, de dieciséis de octubre de dos mil nueve, inscrita el veintiséis de noviembre siguiente en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, en el Folio Mercantil Electrónico "11323\*4", se constituyó como mexicana "AMX ECUADOR, LLC", adoptando la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San José del Cabo, Baja California Sur, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto: - - -

- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - -

- - - 2.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - -

- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - -

- - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - -
- - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - - - - -
- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -
- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier título o valores que la Ley permita. - - - - -
- - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. - - - - -
- - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir acciones de goce. - - - - -
- - - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -
- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -
- - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -
- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - -
- - - 14.- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos sean de la naturaleza que fueren, en tanto se



relacionen con los fines de la sociedad.-... - - - - -

- - - II.- CAMBIO DE DOMICILIO.- Con la escritura ante mí como asociado en este protocolo, número cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco, de once de abril de dos mil once, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, por la que se protocolizó el acta de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la sociedad de que se trata, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, en la que se acordó cambiar el domicilio de la sociedad de San José del Cabo, Baja California Sur, a México, Distrito Federal, reformando al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales.-...- - - - -

- - - Se extiende la presente certificación a solicitud de "AMX ECUADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2014.- Doy Fe.- - - - -



PATRICIO GARZA BANDALA  
NOTARIO 18 DEL D.F.  
REPÚBLICA MEXICANA



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES**



Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00  
No. Orden 27051

En México el presente documento público ha sido firmado por PATRICIO GARZA BANDALA quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUÁDRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL.  
JURIDICA MEXICO, (D.F. el 09 de DICIEMBRE de 2014.  
S LEGALES  
eral Jurídica  
Legislativos

*[Handwritten Signature]*  
Firma

2705108814WV1VFNE/Capturado por: MTCT

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> a6032569e06491b84dbf4a89a930b7d4